Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2024 10:16:04 -05:00

Trujillo, 25 de Abril del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000067-2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra: **"Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad"** con **Código Único de Inversión N° 2496766**; Contrato de Consultoría de Supervisión N° 027-2021-GRLL-GRCO, Carta N° 08-2023-GTAI, Memorando N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Carta N° 01-2024-GTAI, Proveído N° 000147-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Carta N° 01-2024-GTAI, Informe N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Carta N° 03-2024-GTAI, Proveído N° 001139-2024-GRLL-GGR-GRI, Memorándum N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Informe N° 000270-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 00026-2024-GRLL-GRI/SGL-PGE, Carta N° 12-2024-GTAI, Proveído N° 000275-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe Nº 000028-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 000166-2024-GRLL-GRI/SGL y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30 305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones…"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";*

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, con fecha 15 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría de Supervisión N° 027-2021-GRLL-GRCO entre la Gerente Regional de Contrataciones y el Sr. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso para la Supervisión

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2024 00:15:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad” con CUI 2496766”, por el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/661,512.00), incluido IGV, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendarios (360 días calendarios para supervisión de obra y 30 días calendarios para la liquidación de la obra), financiados con Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, con fecha 14 de mayo del 2021, se llevó a cabo la entrega de terreno en cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra, la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 17 de enero del 2022, se suscribió el Acta De Suspensión Del Plazo De Ejecución De Obra N° 01 en las instalaciones de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad” con CUI 2496766, en presencia de representantes de la empresa contratista y por la Supervisión el Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, con la finalidad de tomar medidas sobre el estado de la obra debido a la solicitud de suspensión de plazo contractual por motivo que el residente de la obra e ingenieros del plantel técnico han sido diagnosticados con Covid-19.

Que, con Carta N° 08-2023-GTAI de fecha 23 de diciembre del 2023, el Consultor de la Obra Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso comunicó al Gobernador Regional La Libertad que en referencia al contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO de consultoría, que teniendo un plazo de 390 días calendario y que a la fecha se le adeuda el pago del Informe Mensual N° 16 del mes de Julio del 2022 de la Supervisión de la Obra del Asunto por el monto de S/ 41,630.00, y a pesar de haber transcurrido en exceso los plazos para la cancelación de la valorización por los servicios de consultoría, tal como indica la Cláusula Cuarta: Del pago del CONTRATO N° 027-2021-GRLL-GRCO, y al no cumplir con el requerimiento se ha procedido a RESOLVER el Contrato, conforme a lo prescrito por el Articulo 63.- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato, del Reglamento del Procedimiento de contratación Publica especial para la Reconstrucción con Cambio.

Que, con Memorando N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de enero del 2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone a la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco elaborar la liquidación financiera de la Supervisión de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región la Libertad” con CUI 2496766 derivado del contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO.

Que, con Carta N° 01-2024-GTAI de fecha 16 de enero del 2024, el Contratista Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, alcanza la liquidación de contrato de servicio de consultoría para Supervisión de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región la Libertad” con CUI 2496766, para su trámite, revisión y aprobación, así como la emisión de la resolución correspondiente, en aplicación de los procedimientos establecidos a la Base del contrato, que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

encuentra contenido según la CLAUSULA SEXTA – PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Que, con proveído N° 000147-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 17 de enero de 2023, la Sub gerencia de Obras y Supervisión comunicó a la Subgerencia de Liquidaciones que está remitiendo la liquidación de contrato de servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región la Libertad" con CUI 2496766, en físico.

Que, con Carta N° 01-2024-GTAI de fecha 17 de enero del 2024, el Supervisor Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, alcanza al Gobierno Regional La Libertad la liquidación del contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO, Servicio de Supervisión de Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766, indicando que se le adeuda el pago del informe Mensual N° 16 del mes de julio 2022, de la Supervisión de obra por el monto de S/ 41,630.00, haciendo mención al Artículo 63 .- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Numeral 63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente del perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones que está devolviendo la documentación relacionada a la liquidación presentada por el Consultor Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, debido a que a la fecha no se ha culminado el plazo para la declaración del consentimiento de la Resolución del contrato, por lo que hace la devolución del expediente de liquidación presentada por el consultor Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso con CARTA N° 01-2024-GTAI, en conformidad a la aplicación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, del Artículo 69.- relacionada al Contrato 027-2021-GRLL-GRCO, de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766.

Que, con Carta N° 03-2024-GTAI de fecha 07 de febrero del 2024, el Contratista Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, reingresa la liquidación de contrato de servicio de consultoría de la Supervisión de la Obra:" Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766, corregida de acuerdo a lo observado en el INFORME N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-GE, para su trámite, revisión y aprobación, así como la emisión de la resolución respectiva, en aplicación de los procedimientos establecidos a la Base del contrato, que se encuentra contenido según la cláusula sexta – partes integrantes del contrato;

Que, con proveído N° 001139-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

gerencia de Liquidaciones atender a la CARTA N° 03-2024-GTAI de fecha 07/02/2024 que está alcanzando el reingreso de la liquidación de contrato de servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766;

Que, con Memorándum N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 09 de febrero de 2024, la Sub Gerente de liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de la mencionada Sub gerencia elaborar la Liquidación de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766;

Que, con Informe N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 12 de febrero del 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino solicita a la Sub gerente de Liquidaciones que se comunique a la Sub gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de que se validen los informes emitidos por el Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Inicial, Primaria y Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" con la finalidad de llevar a cabo la revisión de la liquidación técnica financiera del contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO;

Que, con Informe N° 000270-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 16 de febrero del 2024, el Sub gerente de Obras y Supervisión comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que está remitiendo el INFORME N° 000022-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM en el que indica que no es procedente validar las penalidades advertidas por el comité de Recepción de Obras, sin antes seguir el procedimiento establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, establecido en el CONTRATO N° 021-2021-GRLL-GRCO, debiéndose emitir todo lo actuado a la Gerencia Regional de Contrataciones a fin de que notifique al Consultor de la Obra Ing. ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ, para que presente su descargo correspondiente en un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, con Informe N° 00026-2024-GRLL-GRI/SGL-PGE de fecha 05 de marzo de 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino comunicó a la Sub gerente de Liquidaciones, que se ha elaborado la liquidación final del Contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO de la Supervisión de Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766, recomendando notificar al Supervisor Ing. Ángel Ismael Gutiérrez Trigoso, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones elaboró una nueva liquidación del Contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO, determinando un Saldo a favor de S/ 70,635.26, según se indica en los cálculos realizados a continuación:

Saldo Contractual	:	S/	0.00
Penalidad	:	- S/	24,475.94
Extensión del Servicio	:	S/	28,960.00
Fondo de garantía	:	S/	66,151.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

Monto Neto a recibir	:	S/ 70,635.26

Que, con Carta N° 12-2024-GTAI de fecha 08 de marzo del 2024, el Consultor de la Obra en mención se pronunció a la Gerencia Regional de Infraestructura en cuanto se refiere a la Liquidación final del contrato N° 027-20212 - GRLL-GRCO de servicio de consultoría de obra, manifestando que el pago correspondiente al periodo del 01 al 07 de julio del 2022, de S/ 12,670.00 no ha sido cancelado, por lo que se deberá considerar en la liquidación del mencionado contrato quedando un saldo a favor del Supervisor de S/ 83,305.26, tal como se detalla a continuación:

Saldo Contractual	:	S/ 12,670.00
Penalidad	:	S/ 24,475.94
Extensión del Servicio	:	S/ 28,960.00
Fondo de Garantiza	:	S/ 66,151.20
MONTO NETO A RECIBIR	:	S/ 83,305.26

Que, con Proveído N° 000275-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 08 de marzo del 2024, la Sub gerente de liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluar por corresponder respecto a la liquidación del contrato N° 027-20212 - GRLL-GRCO de servicio de consultoría de obra para Supervisión de obra, efectivamente se puede verificar en la consulta amigable que a la fecha no se ha devengado ningún monto por la suma de S/ 41,630.00 (S/ 12,670.00 + 28,960.00) saldo que le falta ser cancelado por la entidad, el monto final a recibir se detalla a continuación:

Saldo Contractual	:	S/ 12,670.00
Extensión del Servicio	:	S/ 28,960.00
Penalidad	:	S/ 24,475.94
Fondo de Garantiza	:	S/ 66,151.20
MONTO NETO A RECIBIR	:	S/ 83,305.26

Que, con Informe Nº 000028-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE de fecha 23 de marzo de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del servicio de consultoría de Supervisión del Contrato N° 027-2021-GRLL-GRCO de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad” con CUI 2496766 SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 651,600.00), con un Saldo a favor de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 12,670.00), adicionalmente se le deberá abonar la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 28,960.00) por extensión del servicio con Cargo hacer devuelto por la empresa Contratista CONSORCIO MODELO, así mismo se deberá descontar el Saldo de penalidad por la suma de S/ 24,475.94 y luego del cual se deberá devolver el fondo de garantía por S/ 66,151.20;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A)	**DE LAS VALORIZACIONES**			
	Supervisión Obra	552,203.40	541,466.11	10,737.29
	Revisión de Liquidación	0.00	0.00	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	**552,203.40**	**541,466.11**	**10,737.29**
(B)	**REAJUSTES**			
	Reajustes	0.00	0.00	0.00
(C)	**OTROS**	0.00	0.00	0.00
	Otros	**0.00**	**0.00**	**0.00**
(D)	**SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)**	**552,203.40**	**541,466.11**	**10,737.29**
(E)	IGV. 18 %	99,396.60	97,463.90	1,932.71
(F)	**COSTO x SUPERVISIÓN**	**S/. 651,600.00**	**S/. 638,930.00**	**12,670.00**

(G)	**EXTENSIÓN DEL SERVICIO**			
		Retenido	**Devuelto**	**Saldo**
	Extensión del servicio del 08 al 23/07/2022, de acuerdo al numeral 81.1, del art. 81 del Reglamento a cuenta del contratista	S/. 28,960.00	S/. -	S/. 28,960.00
		Saldo S/		**S/ 28,960.00**
(H)	**PENALIDAD**			
		Por Aplicar	**Aplicado**	**Saldo**
	1. Penalidad (valoriz. N°02)	S/. 1,323.02	S/. 1,323.02	S/. -
	2. Penalidad (Val N° 16)	S/. 1,323.02		S/. 1,323.02
	2. Penalidad (Comité de Recepción de Obras), Validado por SGOS y GRCO)	S/. 23,152.92	S/. -	S/. 23,152.92
		Saldo S/		**-24,475.94**
(I)	**FONDO DE GARANTÍA**			
		Retenido	**Devuelto**	**Saldo**
	Fondo de Garantía	S/. 66,151.20	S/. -	S/. (66,151.20)
				S/. -
		Saldo Fondo Garantía S/		**66,151.20**

(J)	**SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN**		**Saldo Final**
	Saldo Contractual		**12,670.00**
	Extensión del Servicio		**28,960.00**
	Penalidad		**-24,475.94**
	Fondo de Garantía (retención)		**66,151.20**
		MONTO NETO A RECIBIR S/	**83,305.26**

Que, con Oficio N° 000166-2024-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. 81007 Modelo de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con CUI 2496766, manifestando su conformidad al Informe N°000028-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe*: "…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…"*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría N° **27-2021**-GRLL-GRCO para Supervisión de Obra **"Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. N° 81007 Modelo de Inicial, Primaria y Secundaria, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Región La Libertad" con Código Único de Inversión N° 2496766**, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de **S/651,600.00 (Seiscientos cincuenta y un mil seiscientos con**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

00/100 soles) incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor del Consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO por** la suma de **S/ 12,670.00 (Doce mil seiscientos setenta con 00/100 soles)** inc. IGV; y, adicionalmente **S/ 28,960.00 (Veintiocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles)** por concepto de extensión del servicio con cargo hacer devuelto por la empresa Contratista **CONSORCIO MODELO.**

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 66,151.20 (Sesenta y seis mil ciento cincuenta y uno con 20/100 soles)** a favor del consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO.**

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER,** que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO**, el monto de **S/ 12,670.00 (Doce mil seiscientos setenta con 00/100 soles)**inc. IGV; y, adicionalmente **S/ 28,960.00 (Veintiocho mil novecientos sesenta con 00/100 soles)** por concepto de extensión del servicio conforme al artículo segundo, y; **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al contratista por la suma de **S/ 24,475.94 (Veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 94/100 soles)** por concepto de penalidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 66,151.20 (Sesenta y seis mil ciento cincuenta y uno con 20/100 soles)**, a favor del consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO.**

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **ÁNGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WTAIWBS**